RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 488/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA Nº I-807, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPIATA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, SEÑOR LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPO, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.157 18.032, PADRONES N° 2.874 18367, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 16 de marzo de 2021

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 301/2021 de fecha **19/01/2021**, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Elaborado por el **Consultor Ambiental Ing. Ramón Jesús Ferreira Estigarribia, con Reg. CTCA Nº I-807,** correspondiente al **Proyecto "CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPIATA",** cuyo proponente es la **Municipalidad De Capiata,** y su Representante legal es el **Señor Luis Fernando González Ocampo,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas N° 1.157 18.032, Padrones N° 2.874 18367**, ubicada en el Distrito de Capiatá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Ricardo Bernal Araujo**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 24932/2021, de fecha 15/03/2021**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Resolución DGCCARN Nº 249/2020 de fecha 22/01/2020.-**

Que, el proyecto en general consiste en **un Cementerio Municipal,** con una **superficie total de 4 ha.9.659.6591 m2 78dm2.----**

Que, el Cementerio se construirá en un predio alejado del radio céntrico de la Ciudad de Capiatá, además este proyecto constituiría en un avance muy importante en el marco de desarrollo para un Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.----------

Que, el proyecto todavía **no está desarrollado. En la propiedad no se encuentra ningún tipo de construcción.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomática**, cuyos requerimientos se encuentran contenidos en el **Dictamen N° 13605/2021.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomática – Departamento de Teledetección y SIG** cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 19607/2021** y establece según análisis cartográfico, el Proyecto: **No Aplica** con el Bosque de Protección Hídrica, **Presenta** Cambio de Uso, Ubicación **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, Ubicación **No Afecta** a Comunidades Indígenas. **Observación:** Según análisis multitemporal de imágenes satelitales **se observan cambios de uso de la tierra en la propiedad mencionada de aproximadamente 6.063 m2., ocurrido entre los años 2005 al 2017.------**

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección DAJ** cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 21830/2021.**----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección General de Protección y Conservacion de los Recursos Hídricos** cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 22606/2021** y establece que atendiendo a los antecedentes, documentos presentados **con relación a la determinación de nivel freático y de suelo, No se encuentran objeciones algunas al proyecto..**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental – Residuos Sólidos**, cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 24924/2021.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

16102

DUPLICADO

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 488/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA Nº I-807, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPIATA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, SEÑOR LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPO, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.157 18.032, PADRONES N° 2.874 18367, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente.----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07** de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final, se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

16103

DUPLICADO

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 488/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA N° I-807, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPIATA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, SEÑOR LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPO, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.157 18.032, PADRONES N° 2.874 18367, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL"

de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 16102 (dieciséis mil ciento dos), Hoja de Seguridad N° 16103 (dieciséis mil ciento tres) y Hoja de Seguridad N° 16104 (dieciséis mil ciento cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

16104
DUPLICADO